

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-118/07-0,

En méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 24 de enero de 2008, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-118/07-0, del ramo sociedades estatales (Correos), Guadalajara, como consecuencia de un presunto alcance habido en la oficina principal de Correos de Guadalajara.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—4.413.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### MADRID

Doña María Ángeles Alonso Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 204/06 instada por José Antonio Rodríguez Álvarez por el que solicita se declaren universales por el fallecimiento sin testar de don Ángel García Rodríguez, hijo de Manuel y de Auristela, nacido en Oviedo el 14 de julio de 1914, a su hermano Jesús García Rodríguez y a sus sobrinos Silvino Rodríguez Álvarez y José Antonio Rodríguez Álvarez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de marzo de 2007.—El/La Secretario.—4.443.

#### MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 847/2006, se sigue, a instancia de Eufemio Asterio

Sanz Gil expediente para la declaración de fallecimiento de Marcelino García Peloché, nacido en Cañamero (Cáceres) el día 6 de abril de 1898, quien se ausentó de su último domicilio sito en la plaza del Campillo del Nuevo Mundo en la ciudad de Madrid, no teniéndose de él noticias desde el año 1940, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2007.—El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario.—2.161. y 2.ª 7-1-2008

#### TARRAGONA

##### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente, hace saber: Que en los autos de concurso voluntario seguidos en este Juzgado con el número 138/07, de la mercantil «Cinerplast, S. L.», con código de identificación fiscal número B-25349697 y domicilio social en polígono industrial, calle Fusters, número 40, Valls, se ha dictado, en fecha 29 de enero de 2008, auto declarando finalizada la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la finalización de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio; pudiendo presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días antes de la fecha señalada para su celebración, por el concursado y por los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante (artículo 113.2 de la Ley Concursal).

Fórmese la sección quinta que comprenderá todo lo relativo al convenio, su proposición, discusión, aceptación, aprobación, impugnación y cumplimiento.

Se convoca junta de acreedores para el próximo día 30 de abril de 2008, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Mercantil, sito en avenida Roma, 19 de Tarragona.

Publiquense los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Mundo», librándose para ello los oportunos oficios así como mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Tarragona para la inscripción del presente auto en la hoja abierta a la concursada en ese Registro, los cuales serán entregados a la Procuradora del solicitante del concurso a fin de que proceda a su diligenciamiento. Requierase a la referida procuradora para que en el plazo de tres días acredite documentalmente haber presentado el oficio con el edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se fija la retribución de los administradores concursales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1860/2004 en la cantidad de 48.385,29 euros, tras la oportuna revisión del activo y pasivo del concurso.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación

en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio.

Así lo acuerda, manda y firma don Alfredo Elías Mondeja, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil 1 Tarragona. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente. Tarragona, 29 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—5.464.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil 5 de Barcelona,

Dictó el presente edicto.

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, núm. 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 575/07 4.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso: «Motocomplex Mollé, S. L.».

Fecha de presentación de la solicitud: 7/12/2007.

Fecha del auto de declaración: 23/1/2008.

Administradores concursales: Don Manuel Matesanz Sánchez, Economista-Auditor de cuentas, rambla Catalunya, n.º 18, 6.º, de Barcelona, tfno. 93 492 99 85, Ricard Argelich Casals, Abogado, con domicilio en rambla de Catalunya, n.º 112, de Barcelona, tfno. 93 218 01 92.

Facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 24 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—5.427.

#### CÓRDOBA

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal ordinario número 289/2007, por Auto de 20 de diciembre de 2007, se ha declarado en concurso necesario al deudor

Construcciones Aguidelga, Sociedad Limitada Laboral, con Código de Identificación Fiscal B14560973, con domicilio en calle Virgen del Rocío, 50, de Encinas Reales (Córdoba), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha población.

2.º Que atendiendo al carácter necesario del concurso se ha suspendido a la entidad deudora el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituidas por los Administradores Concursales.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Córdoba de esta capital.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Córdoba, 20 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—4.508.

#### MADRID

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 55/06 referente al concursado «Rodaimport, Sociedad Anónima» se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 13 de marzo de 2008, a las once horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Segundo.—Se someterá a la deliberación y, en su caso, aprobación de la Junta la propuesta de convenio presentado por «Rodaimport, Sociedad Anónima».

Dicha propuesta, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal pueden ser examinadas por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Madrid, 10 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—4.444.

#### MADRID

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid,

Anuncia: Que el procedimiento concursal número concurso abreviado 464/05 referente al concursado, por Auto del día de la fecha ha acordado los siguientes:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por Auto de 16 de noviembre de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 22 de febrero de 2008, a las once horas.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Cuarto.—La disolución de la sociedad «Visar Control Industrial, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.—Poner en conocimiento de los interesados que dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se dé a la presente resolución conforme el artículo 144 en relación con el 23 y 24 de la Ley Concursal cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—4.451.

#### MADRID

##### Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil 2 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 521/07, por de auto 29 de enero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Trapetin, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Haya, 3, 1.ª planta, polígono Industrial «Aguacate» (Madrid) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

Se designa Administrador concursal al economista don Antonio Rodellar Biarge con domicilio en Valdebernardo, 27, 7.º B, 28030 Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal de la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «BOE» y en el periódico «La Razón».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184, Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de los establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Madrid, 29 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—5.449.

#### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 93/07 referente al concursado Iruñatabi, Sociedad Limitada, por auto de fecha 11 de enero de 2008 se ha acordado en su parte dispositiva lo siguiente:

##### Decido

Primero.—Abrir de oficio la fase de liquidación de la entidad Iruñatabi, Sociedad Limitada, y dejar sin efecto la convocatoria a Junta de acreedores.

Segundo.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Tercero.—La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

Cuarto.—Acordar el cese de los Administradores sociales y su sustitución por el Administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de 8 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Quinto.—Fórmese la Sección Sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso.

Dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección de

Calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los 8 días siguientes, al de expiración de los plazos para personación de los interesados, la administración concursal presentará al Juez un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso.

Sexto.—Dése publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Séptimo.—Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que proceda a la inscripción de lo acordado.

Hágase entrega de los despachos a la Procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciado, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de 10 días.

Lo acuerda manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Firma del Magistrado-Juez.—Firma del Secretario.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Pamplona/Iruña, 11 de enero de 2008.—El/La Secretario Judicial.—4.441.

#### PAMPLONA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 486/07, por auto de día de la fecha 22 de enero se ha declarado en concurso de materia Voluntaria al deudor Matepi, S.L., con domicilio en Rincón de Soto, kilómetro 5, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Corella.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos «Diario de Noticias».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 22 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—5.222.

#### SEVILLA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 636/2007, por auto de 9 de enero de 2008, se ha declarado en concurso necesario al deudor «Calderinox Sociedad Anónima», con CIF A-41037995 y domicilio en carretera de Merida, nacional 630, Km 470, de Salteras y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sevilla.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposi-